

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Numero 169

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA DE JIMMY RIVERA SERRANO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE N #21, PARCELA VO-30, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *JIMMY RIVERA SERRANO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño en pleno dominio de una estructura que ubica en la Parcela VO-30, localizada en la Calle N #21, de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de proyectos de mejoras viales, de infraestructura y de viviendas del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en TREINTA Y UN MIL DOLARES (\$31,000.00) por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Domenech Licencias Número 33CG, #275EPA.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de TREINTA Y UN MIL DOLARES (\$31,000.00) según tasación de 17 de enero de 2009 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 14 de abril de 2009.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DIA 22 DE JUNIO DE 2009.**

Sección Ira.: *Declarar, como por la presente se declara ser de interés público la adquisición de la propiedad que mas adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de JIMMY RIVERA SERRANO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:*

ESTRUCTURA: Residencia de dos plantas construida en madera y techo de madera y zinc. La primera planta consta de un área abierta donde enclava las columnas de hormigón que sostienen la segunda planta (600.00 pies cuadrados). También consta de una covacha de 66.00 pies cuadrados, construida en hormigón y bloques de hormigón y una marquesina de 90.00 pies cuadrados construidas en aluminio y zinc. La segunda planta consta de un área de 56.00 pies cuadrados dividida en sala-comedor, cocina y dos cuartos dormitorios. Esta segunda planta tiene un baño con un área de 66.0 pies cuadrados, con ducha, inodoro, lavamanos y paredes enchapados con losa italiana. El frente de la estructura existe un balcón de madera, con techo de paneles decorativos con un área de 40.0 pies cuadrados. La segunda tiene acceso a través de escaleras construidas en hormigón.

No consta que dicha estructura se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad de Guaynabo a favor de Jimmy Rivera Serrano y se encuentra la misma enclavada en una parcela o solar denominado O-30 del Pueblo de Puerto Rico, finca 212, inscrita al folio 181 tomo 5 de Guaynabo, hoy propiedad del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da.:

*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **TREINTA Y UN MIL DOLARES (\$31,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 14 de abril de 2009.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de junio de 2009.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 169, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria del día 22 de junio de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca

Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de junio de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 24 del mes de junio de 2009


Secretaria Legislatura Municipal